



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.

2013	17	01	04	P
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	ESCRITURA

Escritura
Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

RAZÓN: Certifico que los aranceles notariales de este
acto/contrato, fueron cancelados con la factura

No. 166351 por el valor de: USD. 116.40 0000001
Quito a, 07 de Marzo 2013

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S. A.

OTORGADA POR:

OSCAR FABIAN MOLINA MOLINA
IVAN CALIXTO MOLINA MOLINA
OLGA BEATRIZ MOLINA PANCHI

Y

ORLANDO NEPTALI QUISHPE LLUMIGUSIN

CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000,00

DI 5 COPIAS

L.C.A.

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el
día de hoy jueves siete de marzo del año dos mil trece,
ante mí DOCTOR LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PÚBLICO
CUARTO (E) DE ESTE CANTÓN, comparecen los señores: OSCAR
FABIAN MOLINA MOLINA, casado; IVAN CALIXTO MOLINA
MOLINA, casado; OLGA BEATRIZ MOLINA PANCHI, divorciada;

1
2
3

4 y, ORLANDO NEPTALI QUISHPE LLUMIGUSIN, casado; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública, la siguiente minuta cuyo tenor dice: **SEÑOR NOTARIO:** En El registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste un contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la siguiente escritura pública de Constitución de Compañía los señores OSCAR FABIAN MOLINA MOLINA, casado; IVAN CALIXTO MOLINA MOLINA, casado; OLGA BEATRIZ MOLINA PANCHI, divorciada; y, ORLANDO NEPTALI QUISHPE LLUMIGUSIN, casado; todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidades ecuatorianas, capaces y hábiles para contratar y obligarse; quienes unen sus capitales constituyendo una compañía sociedad anónima de conformidad con las siguientes cláusulas. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S. A. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

constitución simultanea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS.**

La compañía que constituye mediante la presente escritura se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S. A. CAPITULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. **ARTICULO PRIMERO.-**

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S. A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA". **ARTICULO SEGUNDO.-** NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio principal en la parroquia Ponceano, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. **ARTICULO TERCERO.-** OBJETO SOCIAL.-

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte, Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUARTO.-** PLAZO Y DURACIÓN.- El

Notaría 4ta.
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000902

DOM
QUITO



plazo para el cual se forma la compañía es de cuarenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el registro mercantil, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho al menos que los accionistas reunidos en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos.-

ARTICULO QUINTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-

La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido de los presentes estatuto, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con al ley. CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL, REFERENCIA LEGALES.

ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en CINCUENTA acciones de VEINTE DÓLARES CADA UNA.

ARTICULO SÉPTIMO: REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, referencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley.

CAPITULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS. **ARTÍCULO OCTAVO: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **ARTÍCULO NOVENO: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-**

Las acciones constarán de títulos numerados que serán

K
\$ 1000
50 acc.
\$ 20 %
PICHINCHA



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

autenticados con la firma del presidente y del gerente general. Los títulos de las acciones podrán ser de valor y por el número que solicite el accionista y de libre negociación. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos de acciones y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. CAPITULO VI.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO.-** GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma. CAPITULO V.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el Órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en el Quórum y en las condiciones que la ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañía y los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía, o en su defecto por el accionista o representante que, en cada sesión se eligiere para ella. El Gerente General de la compañía actuara como secretario de la Junta General de Accionistas y en su falta se designara un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover a los miembros de los

0000003

organismos administrativos, comisarios o cualquier otro personero cuyo cargo hubiere sido creado por el Estatuto y fijar su remuneración; b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales; d) Acordar aumentos de capital; e) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; f) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes generales; g) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía; h) Tomar resoluciones y decisiones sobre asuntos que no estuvieren determinados en el Contrato; e, i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-**

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- El Presidente, y Gerente General de la compañía convocarán a Junta General ordinaria de Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: A.- Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos. B.- Resolver acerca de los beneficios sociales y la formación de reservas. C.- Proceder, llegado al caso



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Notaria 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones. La junta general ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito por indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta un número de accionistas que represente por lo menos al veinte cinco por ciento del capital pagado y cuando así los imponga la ley y los estatutos. También podrá ser convocada la junta general de accionistas por la Superintendencia de compañías. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.-** La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y por los demás medios previstos en los estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo doscientos trece. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los

0000004

comisarios pueden convocar a junta general. El comisario concurrirá a las juntas generales y será especial e individualmente convocado. Su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**

SEXTO: QUÓRUM.- La junta general de accionistas, ordinaria o extraordinaria, se reunirá en el domicilio principal de la compañía, y quedará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si por falta de Quórum, la Junta General de Accionistas no puede en primera convocatoria, se procederá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La junta general de accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

MAYORÍAS.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada. **ARTICULO DÉCIMO**

OCTAVO: QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación en general, cualquier modificación del estatuto, ~~habrá~~ de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si no se obtuvieren en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expreso en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la junta general de accionistas, podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta General de accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO: DERECHO A VOTO.- En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un

0000995

voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

ARTICULO VIGÉSIMO: REPRESENTACIONES.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial mediante simple carta-poder.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de accionistas, se entenderá convocada y quedara válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad, la celebración de la Junta, instalada la Junta General se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no considere suficientemente informado. **CAPITULO VI: PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido. Para ser presidente no se requiere ser accionista de la compañía.



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES ^{Notaria 4ta}

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a.- Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas. b.- Vigilar la buena marcha de la compañía: c.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la Compañía. d.- Súper Vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e.- Cumplir los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que les corresponden según la ley y los presentes estatutos.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La administración y dirección de la compañía a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido. Para el ejercicio de este puesto no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General tiene la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía y las demás facultades de administración y manejo de los negocios sociales, con sujeción a la ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas de la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular a más de la representación legal que le corresponde, a modo de ejemplo y sin que este listado sea limitativo dentro del giro del negocio. El Gerente General tendrá

0000906

los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación: a.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas; b.- Cuidar de la buena marcha de la compañía; Resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c.- Nombrar y remover los Gerentes internos de la compañía que no tengan representación legal y fijar las remuneraciones; así como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a cargo; d.- Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de áreas si los hubiere; e.- Ejercer todas las demás funciones que le confieran estos estatutos y que estén permitidos por la ley, así como cumplir con los deberes que les correspondan. f.- Facilitar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g.- Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere conveniente en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de reservas; h.- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; i.- Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que consideren convenientes y removerles cuando considere del caso, previo a la autorización de la Junta General de



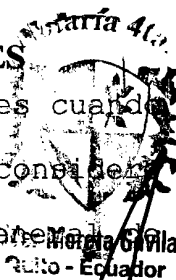
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

Accionistas de constituir procuradores judiciales cuando consideren convenientes y removerles cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley. j.- Designar apoderados especiales de la compañía, así como procuradores judiciales cuando considere necesario. k.- Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía. l.- Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la compañía el estudio de la contabilidad. m.- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas conjuntamente con el presidente hasta un valor máximo de quinientos dólares pasado este valor se deberá hacer con autorización de la junta general. n.- Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio de cualquier otro efecto de comercio conjuntamente con el presidente y con autorización de la junta general. ñ.- Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. o.- Firmar las obligaciones de la compañía. p.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su contenido.

CAPITULO VII: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. ARTICULO

VIGÉSIMO SEXTO: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.- La junta



0000007

general de accionistas nombrara un comisario principal y un suplente, duraran DOS AÑOS en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser comisario se requiere ser accionista de la compañía. Los comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y aquellas que les fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la compañía que consideren necesarios. CAPITULO VII: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciara el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la ley de Régimen Tributario Interno vigente. **ARTICULO**

VIGÉSIMO OCTAVO: APROBACIÓN DE BALANCES.- El gerente general de la compañía está obligado a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y presentarlos a consideración de la junta general con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía. No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario. El balance general y del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como del informe se entregará un



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES ^{aria 4ta.}

ejemplar al comisario, quien dentro de los quince días siguientes a la fecha de dicha entrega formulará respecto de tales documentos un informe especial, con las observaciones y sugerencias que consideren pertinentes, informe que entregarán al gerente general para conocimiento de la junta general. El balance general y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe de los comisarios estarán a disposición de los accionistas, en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la junta general que deba conocerlos. ARTICULO **VIGÉSIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.**- La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente el destinado de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO: RESERVAS FACULTADES O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de presente estatuto, la Junta General de Accionista podrá decidir la formación de Reservas Especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades liquidas distribuibles. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la junta general. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará

0000008

en proporción al capital que hayan desembolsado.

CAPITULO IX: DISPOSICIONES DEL TRANSITO.- ARTICULO

TRIGÉSIMO PRIMERO: Los Contratos de Operación que reciba la compañía para la presentación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los componentes organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

SEGUNDO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Transito y Transporte Terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los componentes organismos de Tránsito. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La

compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. **CAPITULO X: DISPOSICIONES VARIAS.-**

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: Si por el efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

TRIGÉSIMO QUINTO: ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimientos de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES ^{taría 4ta.}

contratos o por disposición de la ley; así como aquellos
empleados de la compañía cuyas labores se requieran, sin
perjuicio de lo que, para fines especiales, establezca
la ley. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: NORMAS SUPLETORIAS**
Para todo aquello no tenga expresa disposición
estatutaria se aplicaran las normas obtenidas por la ley

de Compañías demás Leyes y Reglamentos pertinentes.
Vigentes en la fecha en que se otorga la escritura
pública de constitución de la compañía, las mismas que
se entenderán incorporadas a estos estatutos. HASTA AQUÍ
EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A ESTA COMPAÑÍA. **CUARTA:**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas
fundadores suscriben el ciento por ciento del capital
social de MIL DÓLARES AMERICANOS, divididos en CINCUENTA
ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE VEINTE DÓLARES
AMERICANOS CADA UNA, de conformidad con el siguiente
detalle: -----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
1 OSCAR FABIAN MOLINA MOLINA	\$ 940.00	\$ 940.00	47
2 IVAN CALIXTO MOLINA MOLINA	\$ 20.00	\$ 20.00	1
3 OLGA BEATRIZ MOLINA PANCHI	\$ 20.00	\$ 20.00	1
4 ORLANDO NEPTALI QUISHPE LLUMIGUSIN	\$ 20.00	\$ 20.00	1
TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	50

✓

De la manera antes indicada, queda suscrito el ciento por ciento de las acciones en que se divide el capital social de la compañía, las mismas que los suscriptores han pagado de la siguiente forma: El cien por ciento pagado en numerario y mediante deposito en la "CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL", según consta del certificado bancario de depósito que se acompaña como habilitante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- Se designa como GERENTE GENERAL al señor OSCAR FABIAN MOLINA MOLINA; y, como PRESIDENTE al señor IVAN CALIXTO MOLINA MOLINA.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Queda autorizada la doctora MARIA AGUSTINA LLININ, para que realice ante esta Superintendencia de Compañías y las instituciones públicas o privadas y demás Autoridades competentes, todos aquellos tramites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los comparecientes aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato. **HASTA AQUÍ, LA MINUTA,** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la doctora María Llinín, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo la matrícula número ocho mil ciento



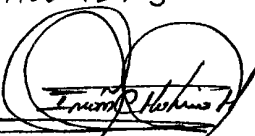
NOTARIA
CUARTA

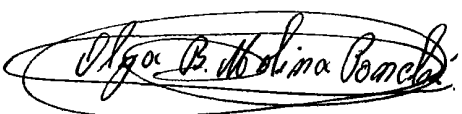
DR. LIDER MORETA GAVILANES ^{Notaria 4ta}

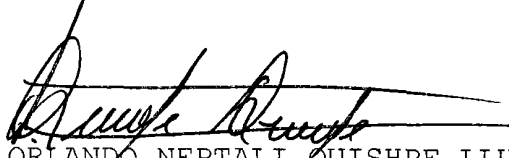
veintidós. Para la celebración de la presente escritura
se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes
por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo ^{Moreta Gavilanes}
unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ^{Ecuador}
esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

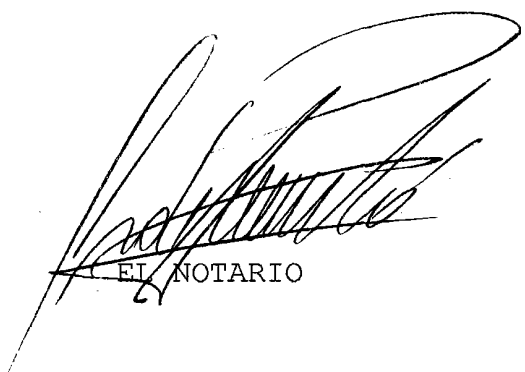
0000010


OSCAR FABIAN MOLINA MOLINA
C.C. 171084724-3


IVAN CALIXTO MOLINA MOLINA
C.C. 171391349-7


OLGA BEATRIZ MOLINA PANCHI
C.C. 0500659941


ORLANDO NEPTALI QUISHPE LLUMIGUSIN
C.C. 170835913-6


EL NOTARIO

SIGUE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 171847243

APellidos y Nombres: MOLINA PANCHI ROSARIO BEATRIZ
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-11
Fecha de Expiración: 2030-11-11

SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE DEL Cónyuge: MARTIN DECELA
NOMBRE DEL NIÑO: DOMINGO DOMINGO

27.3.2013

1

INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO

APellidos y Nombres del Padre: MOLINA PANCHI ROSARIO BEATRIZ
APellidos y Nombres de la Madre: MOLINA PANCHI ROSARIO BEATRIZ
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-11
Fecha de Expiración: 2030-11-11

Notaria 412

Dr. L. Mor. Mor. Civilian
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 171391349-7

APellidos y Nombres: MOLINA PANCHI ROSARIO BEATRIZ
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-11
Fecha de Expiración: 2030-11-11

SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
NOMBRE DEL Cónyuge: MARTIN DECELA
NOMBRE DEL NIÑO: DOMINGO DOMINGO

2

EQUATORIANA ***** E01923112

CASADO NELLY NINAMALFA FLORES
SECONDAria EMPLEADO PARTICULAR
EDGAR E. MOLINA
OLGA B. MOLINA
QUITO 22/06/2011
22/06/2023
REN 3772875

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 050065994-1

APellidos y Nombres: MOLINA PANCHI ROSARIO BEATRIZ
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-11
Fecha de Expiración: 2030-11-11

SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

3

INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION QUEHACER DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre: MOLINA JOSE
APellidos y Nombres de la Madre: PANCHI ROSARIO
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-07-02
Fecha de Expiración: 2022-07-02

4

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO. 170835973-6

APellidos y Nombres: MOLINA PANCHI ROSARIO BEATRIZ
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-11-11
Fecha de Expiración: 2030-11-11

SEXO: F
ESTADO CIVIL: DIVORCIADA

EQUATORIANA ***** E233513122

CASADO YOLANDA FIEMO ORTIZ ALARCON
SUPERIOR EMPLEADO
JOSE GUISHPE
MARTA LLUNGUIN
MEJIA 18/02/2011
18/02/2023
REN 3254394

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0126 **1708359136**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

QUISHPE LLUMIGUSIN ORLANDO NEPTALI

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA

1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0016 **1743513407**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA MOLINA IVAN GABRIEL **Moreta Gavilanes**
13 - Ecuador

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA

1
PONCEANO
ZONA

13
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0263 **1710847243**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA MOLINA OSCAR FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA

1
LA OFELIA
ZONA

13
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0280 **0500850941**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MOLINA PANCHI OLGA BEATRIZ

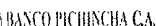
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PONCEANO
PARROQUIA

1
PONCEANO
ZONA

13
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario
Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y
doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
DOCUMENTO que antecede en...una...foja(s) ES
FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
Quito a 7-03-2013



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, Miércoles, 13 de Febrero de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001** , el (la) Sr. (a) (ita):

OSCAR FABIAN MOLINA MOLINA

Con Cédula de Identidad: 1710847243

consignó en este Banco la cantidad de:

USD

1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible][illegible]

TOTAL \$. **1,000.00** usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente **CHA C.A.**
BANCO
 Ma. Victoria Ocaña Morales
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Machachi

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE PICHIN
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

Notaría 4ta.
Gavilanes
Cuito - Ecuador

Que, mediante Ingreso No. 13119-UAP-ANT-2012 de 17 de diciembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S.A.**" con domicilio en la parroquia Ponceano, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	OSCAR FABIAN MOLINA MOLINA	1710847243
2	IVAN CALIXTO MOLINA MOLINA	1713913497
3	OLGA BEATRIZ MOLINA PANCHI	0500659941
4	ORLANDO NEPTALI QUISHPE LLUMIGUSIN	1708359136

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSLADIADOR S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSLADIADOR S.A.**" con domicilio en la parroquia Ponceano, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

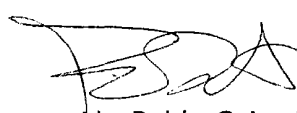
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 25 de enero de 2013.



Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ASESOR JURÍDICO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE PICHINCHA**

Elaborado por: pc.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449647
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: QUISHPE LLUMIGUSIN ORLANDO NEPTALI
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2012 9:18:30

0000914

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

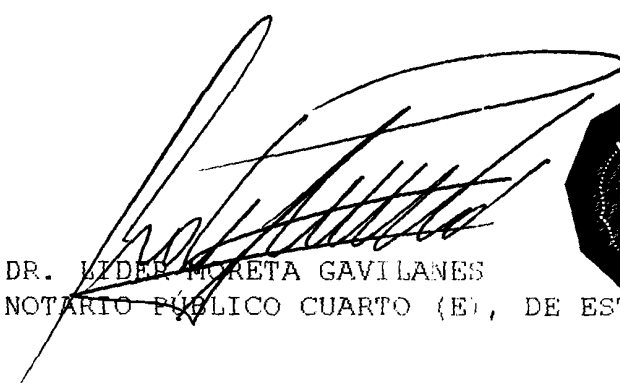
DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

15/08/2012

HAC

...TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante el Doctor Líder Moreta Gavilanes, Notario Público Cuarto (E) del cantón Quito, en la fecha que consta en el presente Instrumento Público, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a ocho de marzo del año dos mil trece.


DR. LÍDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PÚBLICO CUARTO (E), DE ESTE CANTÓN



Dr. Líder Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



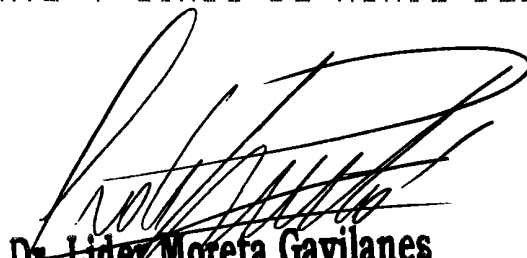
NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

RAZON NOTARIAL DE MARGINACION (APROBACION DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA)

RAZON: Yo doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO (E) DE ESTE CANTON.- TOME NOTA de la Resolución Nro. SC.IJ.DJC.Q.13.001707, DE CINCO DE ABRIL DOS MIL TRECE, POR LA CUAL EL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, DR. OSWALDO NOBOA LEON, RESUELVE APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S.A., AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, DE LA COMPAÑIA DE CARGA PESADA TRANSGLADIADOR S.A. OTORGADA ANTE MI, EL SIETE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE. EN QUITO HOY DIA, JUEVES VEINTE Y CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

0000915


Dr. Lider Moreta Gavilanes
NOTARIO CUARTO ENCARGADO
QUITO


Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 19666

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000918

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	18149
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1934
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0500659941	MOLINA PANCHI OLGA BEATRIZ	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1710847243	MOLINA MOLINA OSCAR FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708359136	QUISHPE LLUMIGUSIN ORLANDO NEPTALI	Quito	ACCIONISTA	Casado
1713913497	MOLINA MOLINA IVAN CALIXTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	07/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.001707
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	40 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSLADIADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor.
Capital	1000,00

Página 1 de 2

Nº 0132533

IMP. IGM. 02

0000019

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G.G. P. POR JUNTA GENERAL 2 AÑOS R.L: G.G.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

26821

0000916

Quito, 21 AGO 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA TRANSLADIADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO